

MAT: Establece plazos de actualización de información pública Transparencia Activa (Ley N° 20.285).-

MONTE PATRIA, 23 de Enero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1185 .-

VISTOS:

MUNICIPALIDAD- MONTE PATRIA- DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
REGISTRO N° 131574	La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la ley N° 20.285";
FECHA 29 ENE 2018	La Instrucción General N° 11, de 2014, del Consejo para la Transparencia; El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
CURSADO SIN OBSERVACIONES <input checked="" type="checkbox"/>	El Ord. Int. N° 04, "Instrucciones sobre cumplimiento Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, del 09 de marzo de 2017;
CURSADO CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>	En uso de las facultades de mi cargo, y
DIRECCIÓN DE CONTROL	

CONSIDERANDO:

1. Que por Transparencia Activa (TA) debe entenderse "la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada mes de cómo están organizados, sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación) entre otros".
2. Que dicha obligación se fundamenta en la entrega de información pública relevante a la ciudadanía y al público en general; entrega que debe ser permanente, actualizada y de forma accesible y comprensible.
3. Lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de la ley N° 20.285, respecto del contenido y objeto de la información, en virtud del cual "Los órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso 1° del artículo 2° deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes a que se refiere el artículo siguiente. Tales antecedentes deberán actualizarse, al menos, dentro de los primeros diez días de cada mes".
4. Lo instruido por el Consejo para la Transparencia, a través de su Instrucción General N° 11, de 2014, vigente a contar del 01 de mayo de esa data.
5. Que mediante el Ord. Int. N° 01, del 08 de Enero del año 2018, se ha derivado a todas las Direcciones Municipales instrucciones sobre el cumplimiento de la ley N° 20.285.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.695 "El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento".
7. La necesidad de establecer los plazos para dar oportuno, correcto y estricto cumplimiento con las obligaciones impuestas por la ley N° 20.285 y su reglamento.

DECRETO:

CVOE/JNE/jne.

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Departamento de Salud
- Departamento de Educación
- Unidad de Informática
- Unidad de Medio Ambiente
- Oficina de Desarrollo Económico y Local
- Archivo Dirección de Transparencia



Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN TRNSPARENCIA

1. **ESTABLÉZCASE**, conforme lo dispone el artículo 50 del Reglamento de la ley N° 20.285, que los plazos máximos para actualizar la información en la plataforma de Transparencia Municipal, para el año 2018, son los siguientes:

Mes a actualizar	Fecha de vencimiento para actualizar la información
Enero	14 de Febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	13 de Abril
Abril	15 de mayo
Mayo	14 de junio
Junio	14 de julio
Julio	14 de agosto
Agosto	14 de septiembre
Septiembre	12 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	14 de diciembre
Diciembre	15 de enero de 2019

2. **ESTABLÉZCASE** que el calendario precedente es sin perjuicio de las leyes que sobre feriados se puedan dictar al efecto, alterando las fechas de vencimiento ya indicadas.
3. **ESTABLÉZCASE** que no obstante las fechas antes señaladas, los(las) Directores(as) Municipales deberán arbitrar todas las medidas que fueran necesarias para que la información se encuentre actualizada a más tardar al quinto día hábil de cada mes, instruyendo a sus funcionarios a su cargo, conforme la siguiente tabla:

Mes a actualizar	Fecha de vencimiento para actualizar la información
Enero	07 de febrero
Febrero	07 de Marzo
Marzo	06 de Abril
Abril	8 de Mayo
Mayo	7 de Junio
Junio	7 de julio
Julio	7 de agosto
Agosto	7 de septiembre
Septiembre	6 de octubre
Octubre	8 de noviembre
Noviembre	7 de diciembre
Diciembre	8 de enero de 2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE DE MONTE PATRIA